

NORMATIVA

LEY ORGÁNICA 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. BOE 298 de 14/12/1999.

Ley 41/2002 de 14 de noviembre reguladora de la autonomía del paciente. BOE 274 de 15/11/2002.

La Ley 5/2003, de 9 de octubre, de Declaración de Voluntad Vital Anticipada. BOJA 210 de 31/10/2003.

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Artículo 20. 1 "Se reconoce el derecho a declarar la voluntad vital anticipada que deberá respetarse, en los términos que establezca la ley".

La Ley 2/2010, de 8 de abril, de Dignidad en el proceso de la muerte. BOE 127 de 25/05/2010.

REAL DECRETO 124/2007, de 2 de febrero, por el que se regula el Registro nacional de instrucciones previas y el correspondiente fichero automatizado de datos de carácter personal. BOE 40 de 15/02/2007.

DECRETO 59 de 13 de Marzo /2012 Regula la organización y funcionamiento del Registro de Voluntades Anticipadas de Andalucía. BOJA 59 de 26/03/2012.

ORDEN de 2 de Octubre /2012 Por la que se habilitan las sedes del Registro de Voluntades Anticipadas de Andalucía. BOJA 208 de 23/10/2012.

ORDEN de 22 de Marzo /2013 Por la que se modifican ficheros con datos de carácter personal. BOJA 62 de 2/04/2013.

ES TU DERECHO

Los profesionales sanitarios informarán de este derecho a aquellas personas que, por su pronóstico, hagan sospechar que en un futuro será necesario tomar decisiones en momentos en los que no puedan decidir por sí mismas, y tratarán de ayudarle a realizar una planificación anticipada de las decisiones.

Consultar la Declaración es un requisito ineludible para cualquier facultativo cuando el paciente no puede expresar su voluntad.

Para conocer la existencia y el contenido de la declaración de un paciente, su médico responsable podrá consultar en su historia digital o a través de Salud Responde (955545060) donde le solicitarán su código de identificación personal de acceso seguro (CNP)

Si el contenido de la declaración fuera en contra de los principios morales o éticos del profesional, prima la voluntad del paciente; por tanto, y siempre dentro de la ley, se ha de seguir lo dispuesto en ella.



Voluntad Vital Anticipada

SEDES DEL REGISTRO

GUADIX: Dependencias del Distrito Sanitario. (3ª planta) C/ San Miguel, nº 2. 18500 GUADIX

BAZA: Hospital de Baza. Edificio Administrativo. 2ª Planta. Ctra. de Murcia s/n. 18800 BAZA



¿Qué es?



Se trata de un **documento** que contiene las preferencias sobre los **cuidados y tratamientos sanitarios** que **deseamos recibir**, para que se **cumplan** en el momento en que **no tengamos capacidad para expresarlas personalmente**.

También permite elegir a una o dos personas de nuestra confianza, un/a representante y un sustituto de éste, para que decidan por nosotros/as cuando estemos en esa situación.

¿Quién puede ejercerla?

- Las personas mayores de edad
- Las personas menores de edad emancipadas
- Las personas incapacitadas judicialmente, siempre y cuando la sentencia de incapacitación no se lo impida y estén en situación de capacidad en el momento de formalizar su Declaración.

¿Qué no puede incluir?

Todas las personas tenemos libertad para expresar los deseos que nos parezcan convenientes, aunque debe tenerse en cuenta que el personal sanitario no realizará actuaciones:

Que sean contrarias a la ley

Que no estén clínicamente indicadas

¿Cómo se realiza?

1.- Hable con un/a profesional sanitario de su confianza y con su representante o persona sustituta (si elige alguno/a) **sobre sus preferencias sanitarias**. El personal sanitario andaluz tiene obligación de facilitarle información sobre las Voluntades Vitales Anticipadas.

2.- Si lo desea, pida a un/a profesional sanitario que le ayude en el proceso. Así estará usted más seguro de lo que quiere poner en la Declaración.

3.- Conozca el documento de Voluntad Vital Anticipada. Podrá descargarlo desde la página web de la Consejería de Salud y Familias. Dispone también en la página de una guía de ayuda para cumplimentarla

Anexo I: Solicitud

Anexo II: Voluntad Vital Anticipada

Anexo III: Aceptación del representante (si decide nombrarlo)

Anexo IV: Aceptación del sustituto del representante (solo si decide nombrar sustituto del representante)

4.- Solicite una cita para inscribir sus voluntades en el punto de Registro más cercano a su domicilio. **Consiga su cita por teléfono en Salud Responde: 955545060**

5. Acuda a la cita con la documentación necesaria:

- Documento de **identificación personal (DNI/NIE/ Pasaporte)**

- **Declaración de Voluntad Vital Anticipada (anexos I y II)**
- **Si nombra representante (anexo III) y sustituto del representante (anexo IV)**. Si no acuden de manera presencial, los documentos han de estar firmados y con la casilla de verificación de DNI marcada. En el caso de que no permitan la consulta de sus datos a través del sistema de verificación de identidad, tendrá que traer una copia compulsada del DNI de cada uno de ellos o ellas.

Si su estado de salud no le permite desplazarse hasta el punto de Registro, la persona encargada de dicho Registro acudirá a su domicilio o centro sanitario para que usted pueda realizar su Declaración. Para ello debe comunicar su petición a Salud Responde cuando solicite su cita.

6. Tras el proceso de comunicación con la persona registradora, se incluirán todas sus decisiones en el Registro de Voluntades Vitales Anticipadas (Consejería de Salud - Junta de Andalucía) y en el Registro Nacional de Instrucciones Previas (Ministerio de Sanidad y Consumo) siendo efectiva la declaración desde el momento de su inscripción en dichos registros.

¿Es definitiva?

La declaración puede **modificarse o anularse** en cualquier momento por el mismo procedimiento por el que se llevó a término la primera vez.